



BARANOA. VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080784089001-2023-00067-00

DEMANDANTE: CONDOMINIO POBLADO CAMPESTRE LAGUNAMAR NIT 900.875.959 – 7

DEMANDADO: ANA JOSEFA TOVAR HERNANDEZ C.C. 22.980.142

ASUNTO: AUTORIZA RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, pasó a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto y comprobado el anterior informe secretarial, y revisada la solicitud de la parte demandante, considerándola procedente, se autorizará el retiro de la demanda en referencia, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

Por lo anterior, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

PRIMERO: Acéptese el retiro de la presente demanda, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de los anexos, por haberse allegado digitalmente.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 43 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 3 DE MAYO del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria